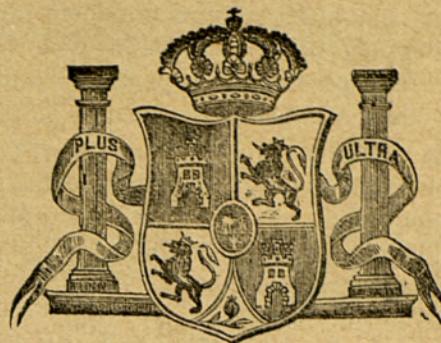


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'40 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL..

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »

Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por esa Comision provincial en solicitud de que se dicte una disposicion declarando que para la confirmacion de las excepciones legales de que trata el art. 87 de la ley, en cuanto á los mozos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896, no sea necesaria la instrucion de nuevos expedientes, bastando una informacion por la que se acredite no haber variado las condiciones de la familia del interesado, salvo el caso de que se hiciese oposicion por los demas mozos:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es aplicable á la revision de excepciones lo determinado en el párrafo segundo del articulo 98 de la ley y 71 del reglamento, sin que pueda ser admitida, por tanto, la prueba testifical sinó para aquellos hechos que no sea posible acreditar documentalmente, pudiendo utilizarse del primer expediente los documentos que justifiquen hechos no sujetos á alteracion, como partidas de nacimiento, defuncion y matrimonio y las certificaciones del número de hermanos que tienen los mozos.

2.º Que la viuda que pretenda la exencion de su hijo deberá comprobar con certificacion del encargado del Registro civil que continua en el mismo estado de viudez,

así como que viven las mujeres de los hijos casados, y si estuviesen viudas, que viven asimismo los hijos de estos; y

3.º Que es necesario igualmente acreditar la existencia de los padres, madres, abuelos ó huérfanos mantenidos por los mozos que pretendan la exencion, de conformidad á lo determinado en el cap. 5º del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de Reemplazos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 64).

ADMINISTRACION.—SECCION 1.<sup>a</sup>

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Marcial Martinez, D. José Manuel Trapero, D. Ernesto Gonzalez y D. Antonio Santa Olalla contra el acuerdo de esa Diputacion provincial de 6 de los corrientes por el que nombró Médico civil en propiedad de esa Comision mixta de Reclutamiento á D. Fidel Porres Bueno y suplente á D. José Oviedo de la Hera que lo fué por la Comision provincial:

Vistos los articulos 123 de la ley y sus correspondientes del Reglamento para su ejecucion y demas disposiciones complementarias; y

Considerando que tanto el nombramiento de Médico civil en propiedad como el del suplente se han ajustado á lo que previenen las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar los recursos interpuestos y confirmar los nombramientos de D. Fidel Porres Bueno y D. José Oviedo de la Hera para los cargos de Médicos numerario y suplente respectivamente de la Comision mixta de Reclutamiento de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Habiendo observado que los Sres. Alcaldes, haciendo caso omiso de las repetidas circulares que en este periodico oficial se han publicado, no dan cuenta con la rapidez necesaria de todos aquellos accidentes, siniestros, incendios, alteraciones de orden público, etc., etc., que ocurren en sus términos municipales, dándose el lamentable caso de que por su poco celo en el cumplimiento del deber que el cargo les impone no se conozca en este Gobierno con la celeridad debida cuanto de anormal suceda en la provincia para poder adoptar las medidas convenientes: he acordado recordarles, así como á todos los demás dependientes de mi autoridad, el cumplimiento de este deber, previniéndoles que estoy dispuesto á emplear los procedimientos mas severos si en el momento de ocurrir cualquier hecho de los antes citados no lo ponen en mi conocimiento por el medio mas rápido posible.

En el caso de alteracion de orden público lo comunicaran sin perdida de tiempo y con la mayor rapidez al puesto mas inmediato de la Guardia

civil, sin perjuicio de hacerlo con la misma premura á este Gobierno por telegrama urgente que depositaran en la estacion mas próxima, ya sea telegráfica ó telefónica.

Burgos 9 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,  
Fernando Mateos Collantes.

## Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eulogio Ruiz Casaviella, contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma para que continuara D. Andrés Lopez prestando la asistencia facultativa á los enfermos del Hospital de Santa Catalina, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que hago público por medio de este periodico oficial á los efectos que se indican en la preinserta comunicacion, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 8 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,  
Fernando Mateos Collantes.

El Subdelegado de Veterinaria de este partido pone en conocimiento de mi autoridad que del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Vivar del Cid, que venia padeciendo la enferme-

dad epizoótica variolosa, se halla en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 8 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,  
Fernando Mateos Collantes.

Según consta de la certificación facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Rábanos, del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Villamudria, que venía padeciendo la enfermedad variolosa, resulta hallarse sano y limpio de la expresa enfermedad.

Burgos 8 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,  
Fernando Mateos Collantes.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

#### Ejercicio corriente de 1896 á 1897.

Mes de Abril de 1897.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Pesetas.

1 Administración provincial.....	8000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	3000
4 Cargas.....	1200
5 Instrucción pública..	7000
6 Beneficencia.....	15000
7 Corrección pública..	1500
8 Imprevistos.....	600
9 Nuevos establecimientos.....	20000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	1500
12 Otros gastos .....	1000
13 Resultados.....	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
Total.	73800

En Burgos á 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1897.—El Contador, Leon Villen.  
= Conforme: = El Ordenador de pagos, Villarán.

Marzo 5 de 1897.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó aprobar esta distribución.  
= El Secretario, A. Azpiroz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo; pues transcurridos que sean no se admitirán.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

### Alcaldía de Arauzo de Salce.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico

que hasta la fecha no lo hayan verificado.

Burgos 8 de Marzo de 1897.—El Coronel, Fernando O'Mulryan.

### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Julio y Agosto de 1895, á las amas de la provincia de Burgos, que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas calle Meson de Paredes, núm. 80, el dia 22 del corriente mes de Marzo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamo y la fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Director, A. Domarco Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, Burgos, y en casa de su autor Francisco García, Secretario de Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Padrones de Bureba, partido de Briviesca, se hallan de venta los Expedientes posesorios para fincas amilladas y no amilladas al precio de una peseta ejemplar.

Tambien encontrarán los Señores Alcaldes, en dicha Imprenta, la modelación completa para Quintas, con arreglo á la ley de 21 de Agosto de 1896; Presupuestos, Cuentas municipales, Padron de cédulas personales, Apéndices, Colección de listas para la revisión del Censo, etc., etc., y los Recaudadores y Agentes ejecutivos toda cuanta modelación necesiten para sus cargos.

Expedientes justificativos de pobreza y expedientes de prófugo, con arreglo al último modelo.

3-3

### Regimiento Caballería de Burgos núm. 35.—Reserva.

Circular.

Teniendo en cuenta que la entrada en Caja de los reclutas pertenecientes al primer reemplazo de 1885 dió principio el dia 12 de Marzo de aquel año, y que en igual dia del actual han de empezar á extinguir los doce años de servicio fijados en el art. 2.<sup>o</sup> de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882 y de la de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; desde el expresado dia 12, se dará principio á expedir las licencias absolutas á los individuos del Arma de Caballería del referido reemplazo, en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden circular fecha 20 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 41); pudiendo los de esa provincia solicitarlo á este Cuerpo por conducto de las autoridades locales respectivas, acompañando á la vez los pases que obran en poder de los interesados, como asimismo podrán verificarlo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883 y 1884

En la villa de Lerma se vende ó arrienda una alfarería, compuesta de casa-habitación, taller, hornos para el ejercicio de dicha industria y para pan, cubiertos para materiales y cortador de teja con su corral para tender: todo en la carretera de Madrid y calle de la Tenería de dicha villa.

Para tratar y mas detalles dirigirse en Burgos á D.<sup>a</sup> Eusebia Huidobro, calle de la Llana de Afuera, núm. 13, principal, y en Lerma á D. Valentín C. Bueno.

1-2

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cajas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos.

1

# DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, segun los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del citado reglamento de provision de Escuelas.-(Continuacion.)

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Huesca.....	Saravillo.....	Maestro ó Maestra.	350	Las legales...	"	"
Idem.....	Seira.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Machia.....	Idem.....	350	Idem.....	"	De nueva creacion.
Logroño.....	Turruncún.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Navalsaz.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Ambas Aguas.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Ocon.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Ochandury.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	El Collado.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Castroviejo.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Muro de Cameros.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Navarra.....	Sansóain.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Azuelo.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Alcoz.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Artozqui.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Saories.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Echalecu.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Leoz.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Mures Astrain.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Tabar.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Soria.....	Torrearávalo.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Carbon.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Espeja.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Torrevicente.....	Idem.....	350	Idem.....	"	Sustitución.
Idem.....	Marazobel.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Fuentecantos.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Herrera.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Valbenedizo.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Teruel.....	Valacroche.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Veguillas.....	Idem.....	350	Idem.....	"	"
Idem.....	Aguaton.....	Idem.....	350	Idem.....	"	Sustitución temporal.
Logroño.....	Villar de Poyales.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Navarra.....	Aizpun.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Adoain.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Igal.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Mendivil.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Otiñano.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Guetadar.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Solchaga.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Echarren de Aroquiel.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Arizala.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Ardaiz.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Azauza.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Estenoz.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Cizur Menor.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Ougoz.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Linzoain.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Soria.....	Soliedra.....	Idem.....	300	Idem.....	"	Se sigue expediente de reducción de sueldo
Idem.....	La Cuesta.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	Valdeavellano de Ucero.....	Idem.....	300	Idem.....	"	"
Idem.....	La Cerera.....	Idem.....	275	Idem.....	"	"
Idem.....	Cardejon.....	Idem.....	275	Idem.....	"	"
Idem.....	Jubera.....	Idem.....	275	Idem.....	"	"
Zaragoza.....	Fombuena.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Lechon.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Retascon.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Huesca.....	Salvisé.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Senés.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Trillo y Salinas.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Santa Eulalia de la Peña.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Guardia.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Chiró.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Soliveta.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Asín de Broto.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Huertaló.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Piedramorrera.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Pallaruelo de Monclús.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Callén.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Castellazo.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Caballera.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Samanés.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Albero Bajo.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Ayerbe de Broto.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Oria.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Banaguas.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Lúsera.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Chibluco.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Eresué.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Parzán.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	San Lorenzo.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"
Idem.....	Vacamorta y Espluga.....	Idem.....	250	Idem.....	"	"

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Huesca.	Canias.	Maestro ó Maestra.	250	Las legales...	»	De temporada.
Idem.	San Julian.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Bubal.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Erdao.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Ballabriga.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Cornudella.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Almudaza.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Fornillos de Huesca.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Aso de Sobremonte.	Idem.	250	Idem...	»	»
Logroño.	Peciña.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Daroca.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Corporales.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Zorraquin.	Idem.	250	Idem...	»	*
Idem.	Ciriñuela.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Gallinero de Cameros.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Montemediano.	Idem.	250	Idem...	»	»
Navarra.	Vizcué.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Artazcoz.	Idem.	250	Idem...	»	»
Soria.	Caracena.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Torredillo.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Santevás de la Sierra.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	La Revilla.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Valdanzuelo.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Modaino.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Santa María del Prado.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Matute de Almazán.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Coscurita.	Idem.	250	Idem...	»	De nueva creacion.
Idem.	Fuentelsalz.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Aldehuela del Rincón.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Valverde los Ayos.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Fuentegelmes.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Cabreriza.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Borjabao.	Idem.	125	Idem...	»	»
León.	Vayubas de Arriba.	Idem.	125	Idem...	»	»
Idem.	Peralejo.	Idem.	125	Idem...	»	»
<b>Plazas en Escuelas incompletas de niños.</b>						
Zaragoza.	Mayuar.	Maestro.	550	Las legales...	»	»
Idem.	Rivas (Ejea).	Idem.	550	Idem...	»	»
Huesca.	Coscojuela de Fantova.	Idem.	550	Idem...	»	»
Teruel.	Camañas.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	El Castellar.	Idem.	550	Idem...	*	»
Idem.	Escorihuela.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	Galve.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	Forcas.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	Lechago.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	Peñas-Royas.	Idem.	450	Idem...	»	»
Idem.	Cañada de Verich.	Idem.	350	Idem...	»	»
Idem.	Parras de Martín.	Idem.	350	Idem...	»	*
Idem.	Valdecebro.	Idem.	350	Idem...	»	»
Idem.	Toril y Masegoso.	Idem.	312'50	Idem...	»	»
Idem.	Valverde y Collados.	Idem.	262'50	Idem...	»	»
Idem.	El Colladico.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Fonfría.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Cervera del Rincón.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Nueros.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Salcedillo.	Idem.	250	Idem...	»	»
Idem.	Las Dueñas (Barrio de Arcos).	Idem.	250	Idem...	»	»
<b>Plazas en Escuelas incompletas de niñas.</b>						
Teruel.	El Castellar.	Maestra.	550	Las legales...	*	»
Idem.	Escorihuela.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	Griegos.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	Lechago.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	Tramacastiel.	Idem.	550	Idem...	»	»
Idem.	Armillas.	Idem.	450	Idem...	»	»
Idem.	Dos Torres.	Idem.	450	Idem...	»	»
Huesca.	Borán.	Idem.	450	Idem...	»	»
Toruel.	Rillo.	Idem.	450	Idem...	»	»
Idem.	Villar del Salz.	Idem.	450	Idem...	»	»
Huesca.	Fiscal.	Idem.	350	Idem...	»	»
Idem.	Ponzano.	Idem.	350	Idem...	»	»
Teruel.	Cirujeda.	Idem.	333'50	Idem...	»	»
<b>RECTORADO DE SALAMANCA.</b>						
<b>Plazas en Escuelas elementales de niños.</b>						
Salamanca.	Agallas.	Maestro.	625	Las legales...	»	*
Idem.	Cabeza de Béjar.	Idem.	625	Idem...	»	»
Idem.	Calvarrasa de Arriba.	Idem.	625	Idem...	»	»
Idem.	Calzada de Valdunciel.	Idem.	625	Idem...	*	»
Idem.	Campillo de Salvatierra.	Idem.	625	Idem...	»	»
Idem.	Cantaracillo.	Idem.	625	Idem...	»	»
Idem.	Bercimuelle.	Idem.	625	Idem...	»	»
Idem.	Navarredonda de la Rinconada.	Idem.	625	Idem...	»	»
Idem.	Palacio del Arzobispo.	Idem.	625	Idem...	»	*
Avila.	Blascooles.	Idem.	625	Idem...	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Avila.....	Casas del Puerto de Tornavacas.....	Maestro.....	625	Las legales....	»	»
Idem.....	Fuentes de Año.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Gavilanes.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Navacepedilla de Corneja.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Cáceres.....	Casas de Don Gomez.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Herrera de Alcántara.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Madrigal de la Vera.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Olivera.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Cruz de la Sierra.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Zamora.....	Bustillo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Cobreros.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Fresno de la Ribera.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Hiniesta.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Maderal.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Piñero.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Tapioles.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villalonso.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
<b>Plazas en Escuelas elementales de niñas.</b>						
Salamanca.....	Bóveda del Rio Almar.....	Maestra.....	625	Las legales....	»	»
Idem.....	Brincones.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Guadramiro.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Ledrada.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Parada de Rubiales.....	Idem.....	62b	Idem.....	»	»
Idem.....	Tala.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Tordillos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villar de la Yegua.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Avila.....	Narrillos del Alamo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Sotalvo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Cáceres.....	Herguijuela.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Holgüera.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Perales.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Puerto de Santa Cruz.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Valdeobispo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Zamora.....	Cubillos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Mombuy.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Pobladora del Valle.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Porto.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	San Esteban del Molar.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	San Pedro de Ceque.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Trabajos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villalonso.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villardondiego.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
<b>Plazas de Auxiliares en Escuelas elementales de niños.</b>						
Salamanca.....	Cantalapiedra.....	Auxiliar.....	500	»	»	»
Cáceres.....	Huertas de Ruinas (Trujillo).....	Idem.....	625	»	»	»
<b>Plazas de Auxiliares en Escuelas de párvulos.</b>						
Salamanca.....	Lumbrales.....	Auxiliar.....	625	»	»	»
Idem.....	Peñaranda de Bracamonte.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Aldeadávila de la Ribera.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Vitigudino.....	Idem.....	500	»	»	»
Avila.....	Piedrahita.....	Idem.....	500	»	»	»
Cáceres.....	Cáceres.....	Idem.....	625	»	»	»
Zamora.....	Benavente.....	Idem.....	625	»	»	»
<b>Plazas en Escuelas incompletas de niños.</b>						
Avila.....	Nava de Arévalo.....	Maestro.....	450	Las legales....	»	»
<b>Plazas en Escuelas incompletas de niñas.</b>						
Avila.....	Nava de Arévalo.....	Maestra.....	350	Las legales....	»	»
Cáceres.....	Majadas.....	Idem.....	492	Idem.....	»	»
Idem.....	Talayuela.....	Idem.....	477'50	Idem.....	»	»
Zamora.....	Arcenillas.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
<b>Plazas en Escuelas de ambos sexos.</b>						
Salamanca.....	Ventosa del Rio Almar.....	Maestro ó Maestra.	600	Las legales....	»	»
Idem.....	Chagarcia-Medianero.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Carpio de Azaba.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Doñinos de Salamanca.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Gomecello.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Cojos de Robliza.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Guadapero.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Quejigal.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Fuentes de Masueco.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Pedrosillo el Ralo.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Martinamor.....	Idem.....	370	Idem.....	»	»
Idem.....	Gejo de los Reyes.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Pelarrodriguez.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Villanueva de los Pavones.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Pinedas.....	Idem.....	310	Idem.....	»	»
Idem.....	Miranda de Azán.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Navagallega.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Barceo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Salamanca....	Fuenterroble de Abajo.....	Maestro ó Maestra.	250	Las legales....	»	
Idem.....	Navaombelá.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Peñalvo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Peramato.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	San Domingo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	
Avila.....	Retuerta.....	Idem.....	600	Idem.....	»	
Idem.....	Pajares.....	Idem.....	600	Idem.....	»	
Idem.....	Santo Tomé de Zabarcos.....	Idem.....	500	Idem.....	»	
Idem.....	Herguijuela.....	Idem.....	500	Idem.....	»	
Idem.....	Lastra (La).....	Idem.....	500	Idem.....	»	
Idem.....	Navatejares.....	Idem.....	500	Idem.....	»	
Idem.....	Soto (El).....	Idem.....	500	Idem.....	»	25 pesetas de fondos municipales y 475 de fondos del Estado.
Idem.....	Riofraguas.....	Idem.....	500	Idem.....	»	Subvencionada con 400 pesetas por el Estado.
Idem.....	Ramacastañas.....	Idem.....	500	Idem.....	»	150 pesetas de fondos municipales y 330 del Estado.
Idem.....	Vallehondo.....	Idem.....	450	Idem.....	»	
Idem.....	San Bartolomé de Tormes.....	Idem.....	450	Idem.....	»	
Idem.....	San Martin de Pimpollar.....	Idem.....	450	Idem.....	»	
Idem.....	Viñega de Moraña.....	Idem.....	400	Idem.....	»	
Idem.....	Angostura.....	Idem.....	400	Idem.....	»	
Idem.....	Hoyos de Miguel Muñoz.....	Idem.....	400	Idem.....	»	
Idem.....	Moraleja de Matacabras.....	Idem.....	400	Idem.....	»	
Idem.....	San Esteban de los Patos.....	Idem.....	400	Idem.....	»	
Idem.....	Santa Maria del Arroyo.....	Idem.....	400	Idem.....	»	
Idem.....	Valdemolinos.....	Idem.....	400	Idem.....	»	
Idem.....	Villar de Corneja.....	Idem.....	375	Idem.....	»	
Idem.....	Gamonal.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Cabezas de Alambre.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Cabezas Altas.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Cebolla.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Garganta de los Hornos.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Hoyos del Collado.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Morañuela.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Muñogrande.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Muñomer del Peco.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Tremedal.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Zorita.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Muñopepe.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Pasarilla.....	Idem.....	600	Idem.....	»	
Cáceres.....	Belén (Trujillo).....	Idem.....	510	Idem.....	»	
Idem.....	Cachorrilla.....	Idem.....	328'75	Idem.....	»	
Idem.....	Torremenga.....	Idem.....	300	Idem.....	»	
Idem.....	Torbiscoso.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Arco.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Cabezo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Collado.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Huélaga.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Morcillo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Rivera Oveja.....	Idem.....	550	Idem.....	»	
Zamora.....	Peleas de Abajo.....	Idem.....	500	Idem.....	»	
Idem.....	Asturianos.....	Idem.....	500	Idem.....	»	
Idem.....	Cuelgamures.....	Idem.....	450	Idem.....	»	
Idem.....	Abraveses de Tera.....	Idem.....	450	Idem.....	»	
Idem.....	Rosinos de Vidriales.....	Idem.....	375	Idem.....	»	
Idem.....	Matilla la Seca.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Donadillo.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Formariz.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Mellanes.....	Idem.....	350	Idem.....	»	De temporada.
Idem.....	Rivadelago.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Sagallos.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Tardemézar.....	Idem.....	350	Idem.....	»	
Idem.....	Villanazar.....	Idem.....	300	Idem.....	»	
Idem.....	Acillo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Aciberos.....	Idem.....	250	Idem.....	»	De temporada.
Idem.....	Cozcurrita.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Enillas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Figueroela de Sayago.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Prado.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Ricobayo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	De temporada.
Idem.....	Rionor de Castilla.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	San Juanico el Nuevo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	San Martin del Pedroso.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	San Roman de los Infantes.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Tudena.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Valer.....	Idem.....	250	Idem.....	»	
Idem.....	Villarino de Manzanas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	De temporada.
Idem.....	Valleluengo.....	Idem.....	187'50	Idem.....	»	
Idem.....	Hedradas.....	Idem.....	187'50	Idem.....	»	Idem.
Idem.....	Santa Cruz de Cuérragos.....	Idem.....	125	Idem.....	»	Idem.

Para ser admitido al concurso único se necesita ser Maestro ó estar autorizado con certificado de aptitud para ejercer el Magisterio, segun los casos, prefiriendo siempre el título al certificado de aptitud con ó sin años de servicio.

Las plazas vacantes en Escuelas de párvulos se proveerán siempre en Maestras, y las de ambos sexos en Maestras, y sólo en defecto de éstas en Maestros

Las instancias se dirigirán á los respectivos Rectorados durante el plazo de dos meses, á contar desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó al Sr. Ministro de Fomento si se tratase de Escuelas de Madrid. A cada instancia se acompañarán los documentos que exigen los artículos 25 y 26 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Los aspirantes tendrán además en cuenta lo prescrito en los artículos 27 y 28 del citado reglamento.

Las instancias de concurso se presentarán en los respectivos Centros hasta las cinco de la tarde del dia que expire el plazo señalado.

El nombramiento de Escuelas ó Auxiliares que corresponda al Patronato se hará sin contraer responsabilidad alguna por la Administracion en cuanto á las vicisitudes que pueda sufrir el capital de la fundacion.

Ningun Maestro auxiliar tendrá derecho á solicitar mas retribuciones que las consignadas en los respectivos presupuestos.

Madrid 19 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.